

Nº FOLIO

R.U.T.

ROL Nº



FORMULARIO PARA DECLARAR SUCURSALES, OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS, LOCALES U OTRAS UNIDADES DE GESTION EMPRESARIAL PATENTES MUNICIPALES AÑO 2009

LUGAR DE PRESENTACION

SECCION "A"	INDIVIDUALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		
RAZON SOCIAL			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCION CASA MATRIZ			
GIRO:	COD. ACTIVIDAD ECONOMICA:	TELEFONO:	E-MAIL:

SECCION "B"	DETALLE DE SUCURSALES Y Nº DE TRABAJADORES EN LA COMUNA	
Nº DE PATENTE	DIRECCIÓN	PROMEDIO ANUAL DE TRABAJADORES
SUMA TOTAL TRABAJADORES SOLO SECCION "B"		

SECCION "C"	DETALLE DE SUCURSALES Y Nº DE TRABAJADORES DE OTRAS COMUNAS		
Nº DE PATENTE	DIRECCIÓN	COMUNA	PROMEDIO ANUAL DE TRABAJADORES
SUMA TOTAL TRABAJADORES SOLO SECCION "C"			

USO EXCLUSIVO DEL MUNICIPIO		
Nº DE TRABAJADORES		
COMUNA	OTRAS COMUNAS	TOTAL PAIS
NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO REVISOR		

DECLARO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON FIDEDIGNOS
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: _____
RUT REPRESENTANTE LEGAL: _____
_____ FIRMA

FECHA DECLARACION, TIMBRE Y FIRMA DE RECEPCION
NOMBRE FUNCIONARIO RECEPTOR

N° FOLIO

--

R.U.T.	
ROL N°	



DISPOSICIONES LEGALES

ARTÍCULO 24, incisos tercero y cuarto:

Se entenderá por capital propio el inicial declarado por el contribuyente si se tratare de actividades nuevas, o el registrado en el balance terminado el 31 de diciembre inmediatamente anterior a la fecha en que deba prestarse la declaración, considerándose los reajustes, aumentos y disminuciones que deben practicarse de acuerdo con las normas del artículo 41.- y siguientes de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley N°824.-, de 1974.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, el Servicio de Impuestos Internos aportará por medios electrónicos a cada una de las municipalidades que corresponda durante el mes de mayo de cada año, la información del capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica de cada uno de los contribuyentes.

ARTÍCULO 25:

El contribuyente deberá presentar en el mes de mayo de cada año, en la municipalidad en que se encuentra ubicada su casa matriz, una declaración en que se incluya el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales, u otras unidades de gestión empresarial.

Sobre la base de la declaración antes referida y los criterios establecidos en el reglamento, la municipalidad receptora determinará y comunicará, tanto al contribuyente como a las municipalidades vinculadas, la proporción del capital propio que corresponda a cada sucursal, establecimiento o unidad de gestión empresarial. En virtud de tal determinación, las municipalidades en donde funcionen las referidas sucursales, calcularán y aplicarán el monto de la patente que corresponda pagar en cada caso, según la tasa o tasas vigentes en las respectivas comunas.

TRABAJADORES:

Se entiende por trabajadores a todos aquellos que durante el año comercial 2008, se desempeñaron en la empresa respectiva bajo cualquier condición o forma de relación con ella, igualmente, se consideran como tales a los trabajadores de temporada y los de las empresas subcontratistas que prestaron servicios para el contribuyente, en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales, u otras unidades de gestión empresarial.

PLAZO LEGAL DE PRESENTACIÓN:

Desde el 04 de mayo hasta el 1° de abril del año 2009; se deja expresa mención que el plazo es hasta el 31 de mayo, pero para el año 2009, se extiende hasta el día hábil siguiente.

SANCIONES:

Los contribuyentes de patente municipal que no hubieren efectuado las declaraciones con la información para el cálculo del capital propio ante el Servicio de Impuestos Internos, o las que correspondan ante la municipalidad, en la forma y plazo indicado en el artículo 24 y 25 de la Ley, serán sancionados con multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la misma.

Asimismo, los contribuyentes que adulteraren o negaren información respecto a las obligaciones indicadas en el artículo 25 antes citado, o cuyas declaraciones constituyeren engaño sobre el monto del capital propio, serán sancionados según lo dispone el artículo 53 de la Ley.

N° FOLIO

--

R.U.T.	
ROL N°	



INSTRUCCIONES

Para Sección A:

Debe completar todos los datos requeridos.

Para Secciones B y C: Para determinar el número de trabajadores, se deberá indicar el promedio anual de trabajadores que se desempeñaron bajo cualquier condición contractual, incluidos los trabajadores de temporada y subcontratistas del contribuyente, durante el año tributario 2008, en la sucursal, oficina, establecimiento, local, u otra unidad de gestión empresarial en la comuna matriz. Para estos efectos, el contribuyente deberá sumar el número total de trabajadores que laboraron durante cada mes del año tributario 2008, y dividir este número final por 12, resultando así el promedio anual de trabajadores por sucursal.

Es requisito indispensable que se consignen todos los datos solicitados.

En caso de tener que informar más sucursales que las que permite el presente formulario, favor anexar hoja consignando los antecedentes declarado